

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio por venta
DEMANDANTE	María Nelly Londoño de Idrobo
DEMANDADOS	María José Cantizano Londoño y otros.
RADICADO	05001 31 03 018-2022-00276-00
DECISIÓN	Corrige auto admisorio

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Adócese al expediente digital solicitud de corrección de auto admisorio de la demanda de fecha 02 de agosto de la anualidad presentada por la apoderada de la señora María Nelly Londoño de Idrobo (archivo 06, expediente digital). Tal solicitud se basa en una imprecisión del despacho al momento de digitar la matrícula del bien inmueble objeto del proceso divisorio, la cual por error se indicó que era el número 001N- 51117652, siendo la correcta el número 001N- 5117652.

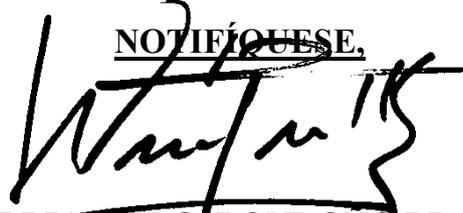
Lo solicitado por la parte actora es procedente, al tratarse de un error mecanográfico (véase art. 286 del c.g.p.), por lo cual el **JUZGADO**,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el número de la matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del presente proceso divisorio, siendo el pertinente el 001N-5117652.

SEGUNDO: ORDENAR oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos públicos exponiendo la anterior consideración. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente

TERCERO: Lo demás quedará conforme al auto de fecha 02 de agosto de 2022 y notificado por estado número 112 el 03 de agosto de la misma anualidad.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

A.Z

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 123 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>SECRETARIO</p>

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87719517eb0eddcc7de14e73f47cab9772aa22c7482346e01c43cae757aa7bef**

Documento generado en 29/08/2022 11:38:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>